



Informe nº 244 del Consejo de Cuentas

Análisis del impacto de la COVID-19 en los ingresos propios de las capitales de provincia

- **La reducción de ingresos por medidas relacionadas con la pandemia que afectan a la liquidación de tasas y precios públicos alcanza conjuntamente 14,2 millones de euros en 2020 y 9 millones en 2021**
- **La disminución total de la recaudación en las nueve capitales de 2019 a 2020 se cifra en 28,5 millones**
- **El Consejo de Cuentas recomienda a los ayuntamientos evaluar la continuidad de los beneficios y reducciones concedidos sobre los ingresos propios a raíz de la pandemia, estimando la situación de recuperación de la actividad económica en el municipio**

El Consejo de Cuentas ha entregado en el Parlamento autonómico el informe sobre “Análisis del impacto en los ingresos propios de las capitales de provincia de Castilla y León de la situación económica y normativa creada por la COVID-19”. El propósito de esta auditoría operativa de gestión es comprobar las actuaciones, medidas y procedimientos llevados a cabo por las capitales de provincia sobre sus tributos propios y otros ingresos de derecho público en el contexto de la pandemia COVID-19 y evaluar su impacto en la recaudación y financiación local. Las actuaciones fiscalizadoras han recaído sobre las medidas adoptadas en el ejercicio 2020 y hasta el 30 de junio de 2021.

Actuaciones sobre plazos en periodo voluntario. Las nueve capitales de provincia han modificado el calendario fiscal del 2020 como consecuencia de la pandemia COVID-19, predominantemente mediante decretos de la alcaldía, a propuesta de los servicios de recaudación. Estas modificaciones se han realizado a raíz de la regulación sobre la suspensión y ampliación de plazos incluida en los reales decretos leyes promulgados como consecuencia del estado de alarma, pero también en base a medidas adoptadas por las propias capitales, que se han traducido en una ampliación de los plazos de ingreso de los impuestos, tasas y otros ingresos, correspondientes al ejercicio 2020.

En la mayoría de las entidades estas medidas no han afectado al hecho de que la recaudación de derechos se haya producido dentro del propio ejercicio 2020, ni ha generado por tanto desfases de tesorería o problemas de liquidez que trasciendan este ejercicio, excepto la recaudación de algunas tasas e ingresos que por su propio sistema de liquidación y devengo en los últimos meses del ejercicio debe pasar al siguiente año.



Las medidas se han dirigido especialmente a promover el aplazamiento y fraccionamiento de deudas dentro del ejercicio 2020 así como, en algunos casos, han recaído sobre el diseño de planes de pago para los contribuyentes, facilitando y flexibilizando las condiciones para realizar los pagos.

En relación con los plazos de los ingresos del ejercicio 2021, salvo en tres casos, la recaudación de derechos se ha producido dentro de los plazos previstos en los calendarios fiscales normalmente aprobados por los ayuntamientos para este año. En los supuestos en los que se han modificado los calendarios, no ha afectado a la liquidación y recaudación dentro del propio ejercicio 2021.

Actuaciones sobre plazos en periodo ejecutivo. Todas las capitales han aplicado la normativa estatal de carácter general referida a la suspensión temporal en 2020 de los plazos del periodo ejecutivo. Esta suspensión ha afectado al dictado y notificación de providencias de apremio, a la práctica de embargos y a la ejecución de garantías. Los Ayuntamientos de Burgos y de Soria adoptaron otras medidas complementarias que afectaron a la dilatación del procedimiento de apremio en 2020.

Con carácter general, para los ingresos de derecho público correspondientes al ejercicio 2021, no ha habido incidencias relacionadas con los plazos del periodo ejecutivo y del procedimiento de apremio, a excepción de los Ayuntamientos de Segovia y Soria.

Medidas sobre la liquidación y recaudación de ingresos propios. Las capitales de provincia, con carácter general, han adoptado medidas dirigidas a no exigir aquellos tributos u otros ingresos de derecho público en los casos en los que, como consecuencia de la pandemia COVID-19 y las limitaciones impuestas por el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, no se ha producido el hecho imponible. Esta circunstancia ha tenido especial incidencia en las tasas por la utilización y aprovechamiento del dominio público, como las de terrazas de hostelería y los mercados, así como en precios públicos de actividades municipales suspendidas.

Los ayuntamientos han llevado a cabo, con carácter general, actuaciones de oficio para la devolución de ingresos como consecuencia de la suspensión de actividades y servicios, o bien, en el caso de determinadas actividades económicas, por el tiempo en el que no se ha utilizado privativamente el dominio público, teniendo en cuenta que algunos de estos ingresos son de pago periódico y habían sido abonados previamente. Además, se ha practicado, cuando era procedente, el prorrateo del número de días en los que se ha generado el hecho imponible y devengado el tributo o ingreso público.

Todas las capitales han actuado sobre sus tributos propios u otros ingresos de derecho público, concediendo beneficios a determinados particulares o actividades económicas, disminuyendo con ello la liquidación y recaudación anual. Con carácter general, se ha actuado correctamente al modificarse transitoriamente, por acuerdo de pleno, las ordenanzas reguladoras de los ingresos, a efectos de reflejar las medidas adoptadas sobre los mismos, como consecuencia de la pandemia COVID-19. La modificación de ordenanzas se ha instrumentado, mayoritariamente, introduciendo disposiciones adicionales o transitorias que han otorgado a la modificación una vigencia determinada.



En el caso de las tasas y precios públicos, mayoritariamente se ha optado por la reducción de tarifas o suspensión transitoria de la aplicación de la tasa.

Cuatro capitales -Ávila, León, Salamanca y Valladolid-, han aplicado beneficios fiscales sobre sus impuestos, consistentes predominantemente en bonificaciones del IBI y del IAE, lo que en algún caso ha requerido la previa declaración de especial interés o utilidad pública de la actividad.

Al margen de los periodos en los que no se ha generado el hecho imponible y, por tanto, no se ha liquidado la tasa o el precio público, todas las capitales han adoptado medidas de reducción o no aplicación transitoria de tasas por utilización privativa del dominio público, especialmente la de terrazas de hostelería. En algunos casos se han reducido también las tasas por el estacionamiento de vehículos, agua y recogida de basuras.

La estimación anual realizada por los ayuntamientos de la pérdida de ingresos por medidas que afectan a su liquidación, derivadas, tanto de la suspensión de actividades municipales y supuestos en los que no se ha generado el hecho imponible para los particulares debido al estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, como de las medidas propias y específicas que han adoptado las capitales de provincia, se cifra para estas en su conjunto en 14,2 millones de euros.

La mayor estimación de pérdida de ingresos la realiza el Ayuntamiento de Burgos, seguido de los de León y Ávila, todos ellos por encima de 1,5 millones y, en el caso de Burgos, sustantivamente por encima de dicha cifra.

Con respecto a la situación en el ejercicio 2021, los ayuntamientos han evaluado una pérdida de ingresos, en su conjunto, de 9 millones de euros, muy inferior a la estimada para 2020. Referente a 2022, con carácter general, no se estima ya una incidencia relevante de la pandemia en los datos de liquidación y recaudación tributarias.

Evaluación del impacto sobre la financiación local. Según las cuentas de recaudación, la disminución total de la recaudación en las nueve capitales de 2019 a 2020, debida, tanto a aplazamientos o suspensiones de plazos, como a suspensión de actividades municipales y particulares, y también a medidas específicas adoptadas por los ayuntamientos para promover la actividad económica y paliar los efectos de la crisis provocada por la pandemia, se cifra en 28,5 millones de euros, de los que 22,9 millones corresponden al periodo voluntario y 5,6 millones al ejecutivo.

Destacan las cifras de disminución de la recaudación especialmente en los ayuntamientos de Burgos y León, seguidos de Salamanca, Valladolid y Segovia. En los ayuntamientos de Ávila, Palencia y Zamora la diferencia más grande entre la recaudación de los ejercicios 2019 y 2020 corresponde al periodo ejecutivo.

El Estado ha concedido una ayuda extraordinaria a los ayuntamientos, como consecuencia de la COVID-19, por la reducción de ingresos en los servicios de transporte urbano. Las entidades locales no han recibido otras compensaciones por beneficios fiscales concedidos a los particulares ni tampoco por desfases en la gestión recaudatoria de los tributos locales.



Diferencias en cargos y recaudación entre los ejercicios 2019 y 2020

Ayto.	2019		2020		Diferencia 2019-2020	
	Total cargos	Total cobros	Total cargos	Total cobros	Cargos	Cobros
Ávila	29.812.771,81	28.816.042,12	29.634.996,80	28.155.747,68	177.775,01	660.294,44
Burgos	126.239.440,31	119.161.385,19	122.398.807,90	109.699.023,20	3.840.632,41	9.462.361,99
León	82.798.039,27	80.379.621,76	79.522.540,47	72.522.596,99	3.275.498,80	7.857.024,77
Palencia	26.510.542,58	25.785.440,26	26.358.639,10	24.918.631,42	151.903,48	866.808,84
Salamanca	106.402.061,73	101.901.617,38	104.315.054,49	98.443.127,31	2.087.007,24	3.458.490,07
Segovia	42.871.963,55	39.852.770,52	41.995.139,91	37.869.880,24	876.823,64	1.982.890,28
Soria	23.509.244,10	21.184.957,33	23.822.130,41	20.444.804,02	-312.886,31	740.153,31
Valladolid	152.586.482,71	133.894.981,54	149.955.919,77	130.636.942,77	2.630.562,94	3.258.038,77
Zamora	35.433.332,76	32.756.095,40	36.285.352,36	32.533.577,43	-852.019,60	222.517,97
Total	626.163.878,82	583.732.911,50	614.288.581,21	555.224.331,06	11.875.297,61	28.508.580,44

Recomendaciones. El Consejo de Cuentas realiza dos recomendaciones. En primer lugar, por parte de los servicios de tesorería y recaudación debería producirse un seguimiento de la incidencia en los datos de recaudación anual de las medidas adoptadas por el propio ayuntamiento sobre sus tributos y precios públicos, como consecuencia de la pandemia COVID-19, en forma de beneficios fiscales (exenciones o bonificaciones) dentro de los límites legalmente previstos, o bien de reducción o suspensión de tarifas o cuotas. De ello debe informarse al Pleno, a través de la memoria de las cuentas de recaudación.

En segundo lugar, el Pleno, atendiendo a la información de la memoria de las cuentas de recaudación anual, debería evaluar si se mantienen o se suprimen los beneficios y reducciones concedidos sobre los ingresos propios a raíz de la crisis económica ocasionada por la pandemia, estimando la situación de recuperación de la actividad económica en el municipio.